



Radicado N°: 686894089002-2020-00045-00
Proceso: VERBAL – DECLARATORIA INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
Demandante: JORGE ALBERTO NUÑEZ SARMIENTO
Demandado: ARTURO PLATA OREJARENA

Al despacho en con el informe de que las diligencias fueron devueltas por el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Vicente de Chucurí el 15 de diciembre de 2021, de otra parte, pongo en conocimiento liquidación de costas elaborada a continuación, para lo que estime pertinente proveer:

LIQUIDACION COSTAS PROCESALES	
NOTIFICACIONES (Secuencia 003 expediente electrónico)	\$5.200
AGENCIAS EN DERECHO	\$173.985
TOTAL	\$179.185

San Vicente de Chucurí, 23 de febrero de 2022

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Examinadas las diligencias y la constancia secretarial precedente, **OBEDÉZCASE y CÚMPLASE** lo resuelto por el JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, en providencia adiada 15 de diciembre de 2021, donde declaró CONFIRMAR la sentencia proferida por éste despacho de fecha 18 de noviembre de 2020.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, y toda vez que la liquidación de costas que anteceden en la constancia secretarial se efectuó en debida forma, el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER CASTRO RIVERA
El Juez.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 24 de febrero de 2022, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado No.: 686894089002-2020-00161-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: MARCELINO CALDERON QUIJANO
Demandado: SONIA RODRIGUEZ Y ORLANDO SUAREZ DELGADO

Al despacho del señor Juez, memorial allegado vía correo electrónico 07/02/2022, mediante el cual, la parte actora allega notificación por aviso con las ritualidades de ley. Para proveer.
San Vicente de Chucurí, 22 de febrero de 2022.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Examinadas las diligencias y en vista que el demandante allegó citación para diligencia de notificación por aviso de los demandados SONIA RODRIGUEZ Y ORLANDO SUAREZ DELGADO en cumplimiento con lo requerido mediante proveído del 10 de agosto de 2021, se acusa recibo del memorial presentado.

Por lo anterior y revisando el expediente, encontramos que, mediante auto del 30 de septiembre de 2020, se dictó mandamiento de pago a favor de la demandante, providencia que fue recibida por los demandados el SONIA RODRIGUEZ Y ORLANDO SUAREZ DELGADO el 02 de febrero de 2022 y notificada al extremo pasivo el 07 de febrero de 2022, conforme a los parámetros establecidos en el artículo 291 y 292 CGP, en concordancia con el artículo octavo del decreto legislativo 806 de 2020, sin que allegaran contestación de la demanda o se propusieran excepciones.

Visto lo anterior y habida cuenta que la parte ejecutada no dio cumplimiento a la obligación contenida en los documentos base de la ejecución, ni hay excepciones de mérito que ataquen la acción cambiaria, como aquellas establecidas en el artículo 784 del C. de Co., el Despacho considera permitente dar aplicación al Artículo 440 del C.G.P.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ,**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra los demandados: SONIA RODRIGUEZ Y ORLANDO SUAREZ DELGADO, a favor de MARCELINO CALDERON QUIJANO, tal como fue ordenado en el mandamiento de pago, e intereses liquidados con las variaciones establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: DECRETAR el REMATE, previo AVALÚO, de los bienes que se encuentren embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad a este auto se lleguen a embargar y secuestrar, en fecha que oportunamente se señalará, una vez reunidos los requisitos del art. 448 del C.G.P.

TERCERO: REQUERIR a las partes, para que alleguen la liquidación del crédito de conformidad, con lo previsto en el art. 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en las costas del proceso a la parte demandada. TASENSE por secretaría.

QUINTO: SEÑALAR como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada se señala la suma de CIENTO SENTENTA MIL PESOS M/CTE (\$170.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
Juez.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **24 DE FEBRERO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2021-00153-00
Proceso: VERBAL – PERTENENCIA
Demandante: MARIA CRISTINA GONZALEZ PEÑA
Demandado: JOSE MARIA GONZALEZ, LIDUVINA GONZALEZ DE MARTINEZ, EDELMIRA GONZALEZ DE MORA, OLINDA GONZALEZ DE MORA, MARIA DEL CARMEN GONZALEZ DE PEREZ, ELVIA GONZALEZ DE ACEVEDO Y PERSONAS INDETERMINADAS

Al despacho para lo que estime proveer, frente al memorial de no aceptación de curaduría visto en secuencia 035 del expediente electrónico, y a su vez la solicitud de aclaración realizada por la apoderada de la parte demandante sobre auto adiado 20 de enero de 2022, vista en secuencia 36 del expediente electrónico.

San Vicente de Chucurí, 22 de febrero de 2022.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Examinadas las diligencias y teniendo presente la constancia secretarial que antecede, una vez revisado el memorial allega por parte de la abogada MARY LUZ ACEVEDO SAENZ, en el cual informa que actualmente funge como curadora Ad-Litem en más de cinco procesos judiciales, de los cuales allega los respectivos autos de designación, **RELEVESE** al tenor de lo preceptuado en el artículo 49 del Código General del Proceso a la curadora ad-litem designada, nombrando en su reemplazo al abogado JAIME RUEDA DIAZ de la lista de abogados que ejerce habitualmente la profesión ante este despacho, como curador Ad-Litem de los señores JOSE MARIA GONZALEZ DE MARTINEZ, OLINDA GONZALEZ DE MORA, MARIA DEL CARMEN GONZALEZ DE PEREZ, ELVIA GONZALEZ DE ACEVEDO Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO RESPECTO DEL BIEN QUE SE PRETENDE USUCAPIR en este asunto, de conformidad con lo normado en el numeral 7 del artículo 48 ejusdem.

Comuníquesele su designación a la dirección electrónica jaimeruedadiaz@hotmail.com y adviértasele que deberá ejercerla de forma gratuita como defensora de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias que hubiere lugar, para lo cual se remitirán las compulsas ante la autoridad competente.

Por otra parte, frente a la solicitud de aclaración de auto adiado 20 de enero de 2022, realizada por apodera de la parte accionada, ha de indicarse obra en el expediente visto a secuencia 010, partida de defunción de la señora Edelmira González de Mora allegada por Elizabeth Mora González quien fue reconocida como heredera de la señora Edelmira mediante auto 08 de noviembre de 2021, en virtud de ello fue que se le requirió a dar cumplimiento del artículo 68 del Código General del Proceso, esto para su conocimiento y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
El Juez

Verbal - Pertenencia
Radicado N° 686894089002-2021-00153-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 24 de febrero de 2021, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado Nº: 686894089002-2021-00229-00

Proceso: VERBAL - DIVISORIO

Demandantes: MELANIA CASTILLO DE ARENALES, AIDA CASTILLO ÁLVAREZ, JOSÉ FERRER CASTILLO ÁLVAREZ, LUZ ESTRELLA CASTILLO ÁLVAREZ, MARGOT CASTILLO ÁLVAREZ, ERNESTINA CASTILLO ÁLVAREZ, CESAR EDUARDO BLANCO CASTILLO, LEYDI PATRICIA BLANCO CASTILLO, LIZETH YESENIA BLANCO CASTILLO, ÓSCAR ELÍAS BLANCO CASTILLO, ÁNGEL MIGUEL CASTILLO CALA, ANGÉLICA MARÍA CASTILLO CALA, ELKIN JULIÁN CASTILLO CALA, JACOBA CASTILLO ÁLVAREZ Y ARNULFO CASTILLO ÁLVAREZ

Demandado: EMILSE CASTILLO ÁLVAREZ Y ANA DOMINGA CASTILLO ÁLVAREZ

Al despacho con el informe de que la demanda de la referencia no fue subsanada. Sírvase Proveer.

San Vicente de Chucurí, 22 de febrero de 2022.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la presente demanda verbal de **DIVISION MATERIA DE INMUEBLE**, formulada mediante apoderada judicial por los señores MELANIA CASTILLO DE ARENALES, AIDA CASTILLO ÁLVAREZ, JOSÉ FERRER CASTILLO ÁLVAREZ, LUZ ESTRELLA CASTILLO ÁLVAREZ, MARGOT CASTILLO ÁLVAREZ, ERNESTINA CASTILLO ÁLVAREZ, CESAR EDUARDO BLANCO CASTILLO, LEYDI PATRICIA BLANCO CASTILLO, LIZETH YESENIA BLANCO CASTILLO, OSCAR ELÍAS BLANCO CASTILLO, ÁNGEL MIGUEL CASTILLO CALA, ANGÉLICA MARÍA CASTILLO CALA, ELKIN JULIÁN CASTILLO CALA, JACOBA CASTILLO ÁLVAREZ Y ARNULFO CASTILLO ÁLVAREZ, no fue subsanada conforme lo ordenado en auto proferido el 11 de noviembre de 2021, el despacho al tenor de lo previsto en el inciso 4° del artículo 90 del C.G.P., **RECHAZA** la presente demanda y ordena la devolución de los anexos al interesado, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 24 de febrero de 2022, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA